

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., doce de junio de dos mil veinte.

REFERENCIA: Unión Marital de Hecho de Ana Trujillo de Montoya contra Herederos de Plinio Eduardo Rodríguez Patiño. Rad. 11001-31-10-007-2018-00115-02.

1. Se agrega al expediente, la comunicación proveniente de la EPS Sanitas obrante en el folio 99, donde expresa respecto de la Historia Clínica de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** que *“Una vez validados los sistemas de información, no evidenciamos atenciones suministradas por esta entidad a través de la cual se acceder únicamente a los servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud – PBS, antes POS, y la única autorización que evidenciamos corresponde a la Clínica Oftalmológica de Antioquia S.A. de fecha 4 de abril de 2019, sin que dicha Historia Clínica se encuentre en nuestro poder (...)”*. Se pone en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

2. Así mismo, se agregan al expediente las siguientes comunicaciones:

2.1. De la EPS Sanitas allegadas vía correo electrónico el día 26 de marzo de 2020, en las cuales informa la dirección de notificación registrada de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** y la Historia Clínica de Ginecología y Obstetricia de la misma señora.

2.2. De la Nueva EPS, allegadas vía correo electrónico los días 6 de abril de 2020 y 2 de junio de 2020, donde informan las direcciones de notificación

de **ANA TRUJILLO DE MONTOYA** y **PLINIO EDUARDO RODRÍGUEZ PATIÑO**. E indican con respecto a la Historia Clínica de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA**, que la afiliación “*presenta estado cancelado por traslado a otra EPS el 31 de diciembre de 2018. // Quien reporto IPS CAFAM-CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM CALLE 51 BOGOTA D.C.*”.

3. Atendiendo la información suministrada por la Nueva EPS, por secretaría, **oficiese** a la IPS CAFAM-CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM CALLE 51 BOGOTA D.C., para que, en el término de cinco (05) días, informen si cuentan con la Historia Clínica de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA**. En caso afirmativo, remitan copia con destino al presente proceso.

4. Revisado el expediente sale a la vista que la Nueva EPS, no ha remitido copia de la Historia Clínica del señor **PLINIO EDUARDO RODRÍGUEZ PATIÑO**, documentación solicitada en oficio N° 0933 L del 16 de marzo de 2020. Por lo tanto, por secretaría, **REQUIÉRASE** a la referida entidad para que alleguen la Historia Clínica solicitada.

5. Tampoco aparece en el expediente respuesta alguna por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, respecto del expediente administrativo que sirvió de base para el reconocimiento de la pensión de sobreviviente a favor de la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA**, mediante Resolución 15944 del 1 de enero de 2012. En consecuencia, por secretaría, **REQUIÉRASE** a Colpensiones, para que en el término de diez (10) días allegue el expediente administrativo solicitado en oficios N° 0605 del 21 de febrero de 2020 y 0934 L del 16 de marzo de 2020.

Solicítese la intervención de la Procuraduría General de la Nación, a través del Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal, para que intervenga ante Colpensiones, en ejercicio del control legal que corresponda.

6. Con el fin de garantizar plenamente la contradicción, por secretaría notifíquese esta decisión a los partes y sus apoderados a través del estado electrónico <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/100>, y **de manera inmediata** a los números telefónicos y correos electrónicos que de los mismos figuren en el expediente, informándoles sobre el link de consulta en mención, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', is centered on a white rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending to the left and another to the right.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada